



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0691 )  
17 JUN 2019

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1095 de 2017; 1759, 2083, 2227 de 2018; 37, 292, 358, 401 de 2019 mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por los hogares ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio renuncia al subsidio familiar de vivienda:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
90444	1095	26/07/2017	38464590	SANDRA LORENA	MOSQUERA RODRIGUEZ
140499	1759	26/09/2018	1143146680	LAURA ISABEL	HERRERA ALVARADO
274539	2083	21/11/2018	93389128	LEONARDO	ALARCON GRAJALES
295683	2227	19/12/2018	1118296062	DIANA SOLANGIE	RAMOS PAYAN
296471	2227	19/12/2018	14888854	OVER EDIER	LOAIZA GIRALDO
			34516529	RUBY	GARCIA MEDINA
			1143840877	JENNIFER VIVIANA	LOAIZA GARCIA
164256	37	22/02/2019	30578527	DORA ESTER	BOHORQUEZ GUERRERO

12

e

"Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
307887	37	22/02/2019	65731150	LUZ DARY	ORTIZ
309788	37	22/02/2019	75038714	CARLOS ALBERTO	GIL ZAPATA
			31478759	CLAUDIA STELLA	VILLAQUIRAN POLANCO
333640	292	12/04/2019	23629643	MARIA ELENA	GONZALES ORTEGA
			15955080	ANTONIO JOSE	RAMIREZ MANRIQUE
343045	358	08/05/2019	25165833	ALBA NUBIA	MOLANO MONTOYA
352299	358	08/05/2019	93377694	CRISOSTOMO	HERRERA OVIEDO
362132	401	22/05/2019	53043354	JACQUELINE	CUBIDES FIQUE

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
90444	1095	26/07/2017	38464590	SANDRA LORENA	MOSQUERA RODRIGUEZ	\$ 22.131.510
140499	1759	26/09/2018	1143146680	LAURA ISABEL	HERRERA ALVARADO	\$ 15.624.840
274539	2083	21/11/2018	93389128	LEONARDO	ALARCON GRAJALES	\$ 23.437.260
295683	2227	19/12/2018	1118296062	DIANA SOLANGIE	RAMOS PAYAN	\$ 23.437.260
296471	2227	19/12/2018	14888854	OVER EDIER	LOAIZA GIRALDO	\$ 15.624.840
			34516529	RUBY	GARCIA MEDINA	
			1143840877	JENNIFER VIVIANA	LOAIZA GARCIA	
164256	37	22/02/2019	30578527	DORA ESTER	BOHORQUEZ GUERRERO	\$ 16.562.320
307887	37	22/02/2019	65731150	LUZ DARY	ORTIZ	\$ 24.843.480
309788	37	22/02/2019	75038714	CARLOS ALBERTO	GIL ZAPATA	\$ 16.562.320
			31478759	CLAUDIA STELLA	VILLAQUIRAN POLANCO	
333640	292	12/04/2019	23629643	MARIA ELENA	GONZALES ORTEGA	\$ 24.843.480
			15955080	ANTONIO JOSE	RAMIREZ MANRIQUE	

"Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
343045	358	08/05/2019	25165833	ALBA NUBIA	MOLANO MONTOYA	\$ 16.562.320
352299	358	08/05/2019	93377694	CRISOSTOMO	HERRERA OVIEDO	\$ 24.843.480
362132	401	22/05/2019	53043354	JACQUELINE	CUBIDES FIQUE	\$ 16.562.320

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente las Resoluciones 1095 de 2017; 1759, 2083, 2227 de 2018; 37, 292, 358, 401 de 2019, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 1095 de 2017; 1759, 2083, 2227 de 2018; 37, 292, 358, 401 de 2019, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JUN 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia

Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras

